CONVOCATORIA CV-01-19

**PROCESO DE SELECCIÓN PARA DEFENSOR PÚBLICO O DEFENSORA PÚBLICA (EN FORMA INTERINA) EN MATERIA DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y FAMILIA**

**La Defensa Pública del Poder Judicial**

Informa a las personas profesionales en derecho, interesadas en ocupar el cargo de persona Defensora Pública en materia de **pensiones alimentarias y familia** **de manera interina**, que se encuentra abierto el **Primer Proceso de Reclutamiento y Selección del año 2019**.

Las personas interesadas deberán presentar el currículo y los documentos solicitados **ante la Unidad de Reclutamiento y Selección de la Defensa Pública,** de acuerdo con las siguientes condiciones:

**1.- REQUISITOS**

Las personas interesadas deberán presentar el currículo y la documentación que se indica:

* 1. Datos personales
	2. Fotografía reciente tamaño pasaporte
	3. Copia de la cédula de identidad vigente por ambos lados
	4. Copia por ambos lados del carnet del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (vigente).
	5. Certificado de notas de bachillerato y licenciatura en la carrera de Derecho (se recibe copia confrontada con el original)
	6. Fotocopias de títulos académicos y de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (se recibe copia confrontada con el original)
	7. Fotocopias de títulos de cursos aprobados (se reciben contra original)
	8. Especialidad académica si la tiene (se recibe copia confrontada con el original)
	9. Experiencia laboral. Indicar la naturaleza de las labores que ha desempeñado.
	10. Dos cartas de recomendación originales, cuya fecha de expedición no sea mayor a dos meses.
	11. Carta original del último patrono, haciendo referencia al desempeño laboral de la persona aspirante.
	12. Certificado de Delincuencia original (Vigencia no mayor a tres meses).
	13. Certificado de suspensiones y sanciones disciplinarias extendida por el Colegio de Abogados (vigencia no mayor a tres meses)
	14. Conocimiento de computación. Indicar los paquetes informáticos que maneja.
	15. Indicar si tiene conocimiento en otros idiomas.
	16. Nota original que indique la disponibilidad para trabajar o realizar nombramientos en todo el país o determinadas zonas.
	17. Certificación de acta de presentación de pruebas de grado o tesis (tema de tesis, nota y nombre de los integrantes del Tribunal Examinador) emitida por la Universidad. Se recibe copia confrontada con el original

**1.18** Experiencia en materia de Derecho de Familia, sustancial, procesal y constitucional.

El currículo y la documentación solicitada debe **entregarse en forma personal y de manera física en la Defensa Pública**, ubicada en San José, avenida segunda, diagonal a Caja de Ande y contiguo a ASECCSS. (Debe estar completo, en orden según requisitos solicitados, con prensa y folder tamaño carta, de lo contrario no será recibido.

Si por motivos de fuerza mayor la persona oferente no puede presentar la documentación en forma personal, podrá enviar la información requerida y original con una tercera persona debidamente autorizada, en las fechas de vigencia que rigen esta convocatoria.

No se recibirán solicitudes incompletas o que no cumplan el formato requerido.

**2.- PROCESO SELECTIVO**

**2.1 Revisión documental (nota de preselección)**

La Unidad de Selección y Reclutamiento de la Defensa Pública valorará la totalidad de currículos recibidos y realizará una preselección (otorgamiento de puntos), con base en los siguientes 3 criterios: experiencia profesional, promedio académico y estudios universitarios adicionales en la carrera de derecho (posgrados).

Dicha nota de preselección (en escala de 1 a 10), será utilizada única y exclusivamente para efectos de calificar e identificar (por orden descendente de nota) a las personas que podrán participar de las distintas etapas del proceso, según el cupo establecido.

La calificación se asignará según las siguientes ponderaciones:

1. **Experiencia profesional en derecho (máximo 5 puntos)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Tiempo de experiencia** **(en cantidad de meses)** | **Puntos** |
| De 1 a menos de 6 | 1.0 |
| De 6 a menos de 12 | 1.5 |
| De 12 a menos de 18 | 2.0 |
| De 18 a menos de 24 | 2.5 |
| De 24 a menos de 30 | 3.0 |
| De 30 a menos de 36 | 3.5 |
| De 36 a menos de 48 | 4.0 |
| De 48 a menos de 60 | 4.5 |
| Más de 60 meses | 5.0 |

1. **Promedio académico (máximo 2.5 puntos)**

En este rubro se consideran las notas aprobadas durante la carrera de derecho, específicamente en las materias de **Derecho de familia, Derecho procesal Civil y Derecho constitucional.**

Para asignar el puntaje, primero se obtiene el promedio de notas, es decir, se suman las calificaciones de dichas materias (en escala de 1 a 100) y el resultado se divide entre el número de ellas.

Posteriormente dicho promedio ponderado se multiplica por 2.5 y se divide entre 100, para obtener el puntaje respectivo.

1. **Posgrado en derecho de Familia o materias afines (máximo 2.5 puntos)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo** | **Puntos** |
| Especialidad  | 1.5 |
| Maestría | 2.0 |
| Doctorado | 2.5 |

**2.2 Entrevista de perfil y entrevista de conocimiento técnico.**

A las personas preseleccionadas producto de la revisión documental se les citará para la **entrevista inicial de perfil y la entrevista de conocimiento técnico**, esta última versará sobre los temas que se detallan en el temario que se anexa a esta publicación.

Ambas entrevistas serán programadas para el mismo día; no obstante, en caso de no aprobar la entrevista de perfil no podrá realizar la de conocimiento técnico y la persona será excluida del proceso, no pudiendo realizar ninguna de las etapas subsiguientes.

La nota mínima de aprobación es de 80 sobre 100, para cada una de estas entrevistas (en forma independiente), y no cabe ulterior recurso.

La nota mínima de aprobación en cada una de las etapas del proceso selectivo es de **80.00 sobre 100**.

De no aprobar una de ellas, no podrá continuar con la siguiente fase, por lo que su participación se estaría desestimando (acuerdo del Consejo Superior celebrada en sesión N°77-05 del 29 de setiembre de 2005, artículo XXII). La calificación obtenida en esta fase no formará parte del promedio final de esta convocatoria.

**2.3 Práctica supervisada y curso de nivelación.**

**Práctica supervisada:** Aprobadas ambas entrevistas se realizará una práctica supervisada de 80 horas (10 días), distribuidos de la siguiente forma: 5 días en Pensiones oralidad, 3 días en proceso escrito y 2 días en Plataforma Integrada de Servicios de Atención a Víctimas (PISAV) con una persona tutora asignada a ese efecto.

Superada la práctica, la persona tutora rendirá un informe acerca del desempeño del aspirante, cuyo resultado será “favorable” o “desfavorable” con carácter vinculante y sin ulterior recurso.

**Curso de nivelación:** Una vez aprobada la práctica supervisada se debe realizar el curso de nivelación: 32 horas en materia de Pensiones Alimentarias y Familia (cuatro días) y 8 horas en materia Penal.

Estas dos fases (práctica supervisada y curso de nivelación) no tienen calificación. Sin embargo, son requisito indispensable para continuar a la siguiente fase.

**2.4 Examen final**

Por último, la persona oferente que apruebe todas las etapas anteriores deberá realizar un **examen final escrito y otro oral**, este último ante un Tribunal integrado por una persona supervisora y dos personas defensoras de experiencia, cuya nota mínima de aprobación es de 80.00, con lo cual la persona adquiere la condición de “Elegible” para nombramientos interinos como Defensor Público o Defensora Pública en materia de pensiones alimentarias.

Contra el resultado del examen oral, no hay ulterior recurso.

Contra el resultado del examen escrito, cabe **recurso de apelación**, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación de la nota, el cual debe presentarse debidamente fundamentado, ante la Unidad de Reclutamiento y Selección de la Defensa Pública.

**3.- OBSERVACIONES**

**3.1** Toda la documentación deberá ser entregada en la Unidad de Reclutamiento y Selección de la Defensa Pública (avenida segunda diagonal a Caja de Ande y contiguo a ASECCSS).

**3.2** La Defensa Pública no recibirá documentación posterior al cierre de la presente convocatoria. En el caso del Poder Judicial, se solicita a las Jefaturas hacer de conocimiento formal a todo su personal sobre este proceso, incluyendo a aquellas personas que se encuentren fuera de la oficina por cualquier motivo (vacaciones, incapacidad, licencias, giras, capacitaciones, entre otros).

**3.3** Del total de personas oferentes que presenten documentos antes del cierre de la convocatoria, la Defensa Pública preseleccionará **únicamente a treinta (30) profesionales,** de acuerdo con la nota asignada en el proceso previo de revisión documental.

**3.4 Reprogramación de exámenes**

La reprogramación de las entrevistas o de los exámenes escrito y oral, únicamente proceden en casos excepcionalísimos, debidamente justificados y por una única vez (citación judicial, muerte de un familiar hasta tercer grado, incapacidad, motivos de fuerza mayor), mediante la documentación que acredite la gestión ante la Sub Jefatura de la Defensa Pública.

Dicha reprogramación se podrá solicitar personalmente, por vía electrónica o por cualquier otro medio escrito, durante las 24 horas hábiles siguientes a la fecha designada, incluso por medio de tercera persona, si el interesado estuviera inhabilitado para hacerlo personalmente, circunstancia que deberá ser acreditada idóneamente.

Cuando la inasistencia a la prueba sea por razones de salud, la justificación deberá ser el documento que acredita la incapacidad y debe ser emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) o en su defecto por el médico de empresa de la institución en que labore la persona interesada. En este caso se otorgará un plazo máximo de tres días hábiles para presentar la boleta de incapacidad.

**3.5 Investigación sociolaboral y de antecedentes**

La Dirección de Gestión Humana realizará una investigación sociolaboral y de antecedentes [[1]](#footnote-1)a las personas que aprueben todas las etapas -según la lista definitiva que le remita la Defensa Pública- de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 18 del Estatuto de Servicio Judicial; así como en atención a los acuerdos de Corte Plena N° 55-14, artículo XVIII y N° 30-17, artículo III, para acreditar o constatar la idoneidad ética y aptitud moral de las personas oferentes.

Para tales efectos dicha Dirección se comunicará oportunamente con estas personas para que completen la oferta de servicios y demás documentos necesarios para llevar a cabo el estudio.

El resultado de esta investigación es de carácter vinculante. Por tal razón la persona que obtenga un resultado “desfavorable” será excluida del proceso y no podrá ser considerada para nombramientos interinos, aún y cuando hubiese aprobado las etapas del proceso.

**Para mayor información, puede comunicarse al teléfono 2211-9789 de la Defensa Pública.**

**PERIODO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:**

**Inicia: Lunes 14 de enero**

**Finaliza: Viernes 25 de enero del 2019**

Horario de Atención:

Lunes a viernes: 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

**Se les recuerda a las jefaturas, personas coordinadoras de oficina o designadas, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o Intranet.** (Artículo 4 del Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales).

**Las Oficinas Administrativas se encuentran autorizadas para remitir sus notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico**. (Artículo 45, Ley de Notificaciones Judiciales)

**TEMARIO**

**ENTREVISTA INICIAL TÉCNICA Y EXÁMENES FINALES**

**PENSIONES ALIMENTARIAS - FAMILIA**

1. **Alimentos.**
	1. Concepto de alimentos.
	2. Naturaleza jurídica del derecho alimentario.
	3. Extensión del derecho alimentario:
		1. Cuota alimentaria ordinaria.
		2. Aguinaldo.
		3. Gastos previsibles de entrada a clases.
		4. Salario escolar.
		5. Gastos extraordinarios.
		6. Subsidio Supletorio.
	4. Proporción en que se deben alimentos.
	5. Pago adelantado de la pensión alimentaria por medio de un bien.
	6. Pensión provisional.
	7. Quiénes se deben alimentos.
	8. Cónyuges pueden demandarlos aún cuando no se encuentren separados.
	9. Prioridad de la deuda alimentaria.
	10. Cobro retroactivo de hasta doce meses.
	11. Casos en los que no existe obligación de dar alimentos.

1. **Integración de normas.**

2.1 Principios.

2.2 Normas Conexas

2.3 Tratados Internacionales.

2.4 Convenios Internacionales.

2.5 Convenciones Internacionales

2.6 Normas del ordenamiento jurídico costarricense

2.7 Características

1. **Características de la obligación alimentaria.**

 3.1Perentoria.

 3.2 Personalísima.

 3.3 Irrenunciable.

 3.4 Prioritaria.

 3.5 Inembargable.

 3.6 Vitalicia.

 3.7 Recíproca.

 3.8 Coercitiva.

 3.9 Imprescriptible.

 3.10 Carácter social.

 3.11 Necesidad actual.

 3.12 Proporcional.

 3.13 Divisible.

 3.14 Preferente.

 3.15 Tracto Sucesivo.

1. **Principios Procesales.**

4.1 Gratuidad.

4.2 Oralidad.

4.3 Celeridad.

4.4 Oficiosidad.

4.5 Verdad Real.

4.6 Sencillez.

4.7 Informalidad.

4.8 Sumariedad.

4.9 Orden Público.

1. **Competencia.**

5.1 Competencia Funcional.

 5.1.1 Juzgados de Pensiones Alimentarias.

 5.1.2 Juzgados de Violencia Doméstica.

 5.1.3 Juzgados Penales.

 5.1.4 Juzgados Civiles.

 5.1.5 Juzgados de Familia.

 5.1.6 Tribunal de Familia.

5.2 Competencia Material.

* 1. Competencia Territorial.
1. **Plazos.**

6.1 Días

6.2 Meses.

6.3 Años.

1. **Interpretación de normas.**

7.1 Interés de las personas acreedoras alimentarias.

7.2 Principios procesales

1. **Efectos de las resoluciones:**

8.1 Cosa Juzgada Formal.

8.2 Cosa Juzgada Material

1. **Acuerdos.**

9.1 Acuerdos ante el Patronato Nacional de la Infancia.

* 1. Acuerdos de partes.

 9.3 Disposiciones sucesorias.

1. **Legitimación activa.**

**10.1 Menores en estado o no de abandono:**

10.1.1 Representantes legales.

10.1.2 Guardadores.

10.1.3 PANI

10.1.4 Representantes institucionales a cargo.

10.1.5 Menores.

**10.2 Mayores Inhábiles en estado o no de interdicción**

10.1.1 Representantes legales.

* + 1. Guardadores.

10.1.3 Representantes institucionales a cargo.

1. **Gestión Verbal o escrita.**

11.1 Casos de Autenticación

1. **Asistencia Legal del estado**

 12.1 Personas acreedoras alimentarias

1. **Índice de Obligados Alimentarios.**
2. **Restricción Migratoria.**
3. **Permisos de salida del país.**
	1. Autorización expresa.
	2. Garantía anual.
	3. Otros tipos de garantías.
4. **Carácter obligatorio del aguinaldo.**
5. **Requisitos de la demanda**
6. **Demanda defectuosa.**
7. **Traslado de la demanda.**

19.1 Plazo de 8 días.

19.2 Plazo de hasta 30 días

1. **Pensión provisional.**

20.1 Fijación de cuota provisional

20.2 Fijación reservada para sentencia.

20.3 Fundamentación.

20.4 Plazo para pagarla.

20.5 Ejecutoriedad.

20.6 Apelación.

1. **Nacimiento de la obligación alimentaria.**
2. **Restitución de la cuota alimentaria.**

22.1 Persona obligada no preferente.

22.2 Falta de derecho.

22.3 Título ejecutivo

1. **Apremio corporal.**

23.1 Edad mínima para decretarlo.

23.2 Edad máxima para decretarlo.

23.3 Cantidad de meses susceptibles para decretar apremio corporal

23.4 Reiteración del reclamo.

23.5 Improcedencia por orden de retención judicial efectiva.

23.6 Improcedencia en caso de cobro ejecutorio.

23.7 Suspensión de la obligación en caso de detención.

23.8 Detención no condona deuda.

1. **Allanamiento.**
	1. Ocultamiento.
	2. Formalidades del Código Procesal Penal.
2. **Pago Obligatorio de los alimentos.**

25.1 Falta de trabajo, sueldo, ingresos y/o utilidades.

1. **Ocultamiento o distracción de bienes o ingresos.**

26.1 Previa comprobación de la autoridad.

26.2 Derecho de defensa.

26.3 Sanción a favor de la contra parte.

26.4 Testimonio de piezas por fraude de simulación.

26.5 Plazo de prescripción.

1. **Formas de depósito de pago.**

27.1 Mensualidad adelantada.

27.2 Cuenta del Juzgado.

27.3 Cuenta en Sistema de Depósito Judicial.

27.4 Cuenta personal.

27.4.1 Comprobante de depósito de patrono (a) o deudor (a).

1. **Falsedad o negativa a informar sobre ingresos reales.**

28.1 Patronos o representantes legales.

28.2 Plazo para informar.

28.3 Desobediencia o falsedad de documentos públicos y auténticos.

1. **Título ejecutorio por deuda alimentaria.**

29.1 Resolución firme.

29.2 Período máximo de cobro.

1. **Beneficios**

30.1 Autorización para buscar trabajo.

 30.1.1 Prueba.

 30.1.2 Plazo de un mes.

 30.1.3 Plazo prorrogable de un segundo mes.

30.2 Pago en tractos.

 30.2.1 Deuda acumulada.

 30.2.2 Aprobación parcial o total.

 30.2.3 Orden de libertad o suspensión de orden de apremio.

 30.2.4 Prueba.

 30.2.5 Innecesario dar audiencia a las partes

1. **Excepciones oponibles en cualquier estado del proceso.**

 31.1 Falta de Competencia (Autoridad y parte).

 31.1 Litispendencia (Autoridad y parte).

 31.1 Pago (Autoridad y parte)

1. **Prueba procedente e impertinente.**
2. **Medios de Prueba.**

33.1 Documental.

33.2 Testimonial

33.3 Pericial.

33.4 Reconocimiento Judicial.

33.5 Confesión.

33.6 Declaración de parte.

33.7 Plazo para evacuar la prueba

1. **Aceptación de la demanda.**
2. **Prueba no evacuada.**
3. **Prueba para mejor resolver.**
4. **Monto pretendido.**
5. **La Conciliación en materia alimentaria.**

38.1 Improcedencia en casos de violencia doméstica y sus exepciones.

1. **Plazo para dictar sentencia.**

39.1 Plazo en Demanda alimentaria.

39.2 Plazo en procesos de modificación.

1. **Formalidades de la sentencia.**

40.1 Encabezado.

40.2 Resultando único.

40.3 Considerandos.

40.4 Por tanto.

1. **Archivo del proceso sin sentencia.**

41.1 Solicitud de la parte actora.

41.2 Tres meses sin instar el proceso

41.3 Fallecimiento persona acreedora alimentaria.

41.4 Fallecimiento de la persona deudora alimentaria

41.5 Acuerdo de partes.

1. **Suspensión de procedimientos.**
2. **Caducidad.**
3. **Archivo del proceso con sentencia.**

44.1 Solicitud de la parte actora.

44.2 Fallecimiento de la persona acreedora alimentaria.

44.3 Fallecimiento de la persona deudora alimentaria.

44.4 Acuerdo de partes.

44.5 Sentencia.

1. **Recurso de revocatoria.**
2. **Recurso de apelación.**

46.1 Plazo para interponerla.

46.2 Deber de motivar la apelación.

46.3 Plazo para interponer el recurso

46.4 Efecto devolutivo.

46.5 Resoluciones apelables.

 46.5.1 Auto que establece la pensión provisional.

 46.5.2 La que declare el archivo definitivo del proceso.

 46.5.3 La que ponga fin al proceso.

 46.5.3 La sentencia.

 46.5.4 La resolución que extinga el derecho a la pensión.

 46.5.5 La que se pronuncie sobre un aumento.

 46.5.6 La que se pronuncie sobre un rebajo.

 46.5.7 La que rechace el beneficio de buscar trabajo.

 46.5.8 La que rechace el beneficio de pago en tractos.

 46.5.9 El auto que se pronuncie sobre nulidades.

 46.5.10 El auto que decrete el apremio corporal.

 46.5.11 Las resoluciones que tengan efectos propios.

1. **Plazo para resolver apelación en segunda instancia.**
2. **Recursos contra las resoluciones del tribunal de alzada.**

48.1 Adición y/o aclaración

1. **Prohibición de reforma en perjuicio.**
2. **Recurso de apelación por inadmisión.**
3. **Reajustes automáticos.**

51.1 Sector Público.

51.2 Sector Privado.

51.3 Sector no asalariado.

1. **Procesos de modificación.**

52.1 Aumento.

52.2 Rebajo.

52.3 Inclusión de persona acreedora alimentaria.

52.4 Exclusión de persona acreedora alimentaria.

52.5 Exoneración.

52.6 Plazo para contestar.

52.7 Plazo para dictar sentencia.

1. **Cobros extraordinarios:**

53.1 Educación.

53.2 Médicos.

53.3 Prenatal y lactancia.

53.4 Sepelio de la persona beneficiaria.

53.5 Terapia o atención especializada, en casos de abusos sexuales o violencia

1. **Homologación de convenios.**
	1. Solicitud de ambas partes.
	2. Interés superior de la persona menor de edad.
	3. Audiencia a la contraparte.
2. **Retención salarial.**

55.1 Responsabilidad patronal solidaria.

55.2 Desobediencia.

55.3 Improcedencia de despido.

55.4 Preferencia de la retención.

1. **Subsidio supletorio.**

56.1 Casos en los que procede.

56.2 Instituciones a las cuales se puede recurrir.

1. **Unión de hecho.**

57.1 Requisitos para su reconocimiento.

57.2 Reclamo de alimentos.

1. **Estrategias de comunicación oral y escrita**

58.1Redacción, ortografía y expresión oral.

1. **MATERIAL DE APOYO RECOMENDADO:**
2. Ley de Pensiones Alimentarias.
3. Código de Familia.
4. Código de la Niñez y la Adolescencia.
5. Convención Internacional de los Derechos del Niño.
6. 100 Reglas de Brasilia.
7. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belén do Pará”.
8. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)
9. Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias.
10. Convención Interamericana Sobre Restitución Internacional de Menores.
11. Constitución Política.
12. Ley de Paternidad Responsable
13. Código Procesal Civil.
14. Código Civil.
15. Ley General de la Persona Joven.
16. Ley Fundamental de la Educación.
17. Ley de Protección a la Madre Adolescente.
18. Ley de Notificaciones Judiciales.
19. Ley de Resolución Alternativa de Conflictos.
20. Ley de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
21. Ley de Violencia Doméstica.
22. Ley para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad No. 93-79
23. Ley Indígena No. 6172.
24. Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica, Ley No. 9593.
25. Jurisprudencia de la Sala Segunda, Sala Constitucional y Tribunal de Familia, relacionada con la materia de Pensiones Alimentarias y Familia
26. Circulares de Corte Plena, Consejo Superior del Poder Judicial y la Defensa Pública relacionadas con la materia alimentaria y de familia.

**Bibliografía recomendada:**

 Benavides Santos, Diego Francisco. XIII Congreso Internacional de Derecho de Familia (XIII 2004 18-22 de octubre; Sevilla).

 Solís Madrigal, Mauren Roxana. Jurisprudencia de la Sala Constitucional sobre alimentos: pensión alimentaria provisional. País: Costa Rica; lugar de publicación: San José; editorial: IJSA; Año de publicación: 2008.

------ o ------

1. *Comisión para Investigar la Penetración del Crimen Organizado y Narcotráfico en el Poder Judicial (Corte Plena, sesión 55-14 del 24 de noviembre de 2014, artículo XVIII); Consejo Superior, sesión 59-15 del 25 de junio de 2015, artículo VIII y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política y el artículo 18 del Estatuto de Servicio Judicial.* [↑](#footnote-ref-1)